



## Providencias Judiciales

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

#### TORRIJOS

##### NÚMERO 1

##### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Lidia Sánchez Soberón, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Torrijos.

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario 355/2012 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

##### **Sentencia número 25/2015**

En Torrijos, a 17 de marzo de 2015.

Vistos por la Ilustre señora doña María Mercedes Blandez Sánchez-Carralero Jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Torrijos, los presentes autos de juicio ordinario, seguidos bajo el número 355/2012 promovidos a instancia de Rosa García-Páramo Sánchez-Herredero, María del Pilar Sánchez-Herredero Álvarez, César García-Páramo Sánchez-Herredero, representados por el Procurador don Francisco Javier Martín Santacruz y asistido del Letrado don José Luis Rompinelli Gómez, contra Financons, S.L., en situación de rebeldía procesal, versando sobre reclamación de cantidad,

##### **Fallo**

Que desestimando íntegramente la demanda que ha dado origen al presente procedimiento, interpuesta por representación procesal de Rosa García-Páramo Sánchez-Herredero, María del Pilar Sánchez-Herredero Álvarez, César García-Páramo Sánchez-Herredero, absuelvo a Financons, S.L., de los pedimentos contra ella deducidos.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella podrán interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Toledo en el plazo de veinte días hábiles a partir de tal notificación.

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50,00 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto número 4332-0000 indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de reposición seguido del código '00', de conformidad en lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.–Leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por la Ilustre Sra. Juez que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Financons, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Torrijos a 28 de diciembre de 2016.–La Letrada de la Administración de Justicia, Lidia Sánchez Soberón.

N.º 1.-118